

 EPUXUA Empresa Pública de Soacha E.I.C.E.	PROCESO GESTION EVALUACION Y MEJORA	Codigo: EM-SI-FO-08 Version: 1	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	Fecha: 28-04-2025	
	FORMATO MANUAL INSTITUCIONAL	Página 1 de 23	

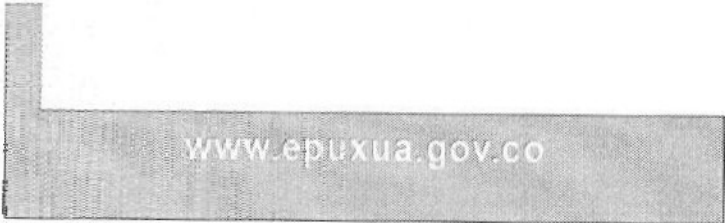
MANUAL DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA

EMPRESA PÚBLICA DE SOACHA, CUNDINAMARCA

EPUXUA E.I.C.E.

VERSIÓN 1

AÑO 2025



Cundinamarca Soacha Carrera 6 Bis N° 11-20
contactenos@epuxua.gov
TEL. 601 9 011092

 EPUXUA Empresa Pública de Soacha E.P.E.	PROCESO GESTION EVALUACION Y MEJORA	Codigo: EM-SI-FO-08 Version: 1	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	Fecha: 28-04-2025	
	FORMATO MANUAL INSTITUCIONAL	Página 3 de 23	

19

5.1. Trámites contractuales 19

5.2. Trámite de Proceso Sancionatorio Contractual Por Presunto Incumplimiento..... 19

6. PROHIBICIONES EN EL DESARROLLO DE LA FUNCIÓN DE SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA

20

7. RESPONSABILIDAD DE LOS SUPERVISORES O INTERVENTORES 22

7.1 -Responsabilidad Disciplinaria: 22

7.2 -Responsabilidad Fiscal:..... 22

7.3 -Responsabilidad Penal: 22

7.4 -Responsabilidad Civil..... 23

DISPOSICIONES FINALES..... 23

8.1. CONSULTAS 23

8.2. Autorización 23

8.3. Vigencia..... 23

 EPUXUA Empresa Pública de Soacha E.I.C.E.	PROCESO GESTION EVALUACION Y MEJORA	Codigo: EM-SI-FO-08 Version: 1	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	Fecha: 28-04-2025	
	FORMATO MANUAL INSTITUCIONAL	Página 4 de 23	

INTRODUCCIÓN

El presente Manual de Supervisión e Interventoría (en adelante, Manual de Supervisión), se establece de conformidad con lo previsto en la normativa vigente y en los lineamientos emitidos por Colombia Compra Eficiente; así como con lo previsto en el Manual de Contratación la Empresa Pública del Municipio de Soacha, Cundinamarca, "EPUXUA AVANZA" de naturaleza jurídica industrial y comercial del estado (E.I.C.E.); al amparo de los mismos describe las actividades y actuaciones que desarrollarán las personas naturales o jurídicas en el marco de sus funciones como supervisores o interventores dentro de la gestión contractual de EPUXUA AVANZA E.I.C.E., cuya finalidad última está encaminada al cumplimiento de los objetivos de la entidad.

En línea con lo anterior, hace especial énfasis en las actividades de seguimiento a la ejecución contractual y prevé de manera general los aspectos más relevantes para tener en cuenta por parte de los supervisores designados para el seguimiento contractual de EPUXUA AVANZA E.I.C.E. y los interventores contratados con el mismo fin.

De acuerdo con lo señalado en la Ley y en cumplimiento del principio de responsabilidad, las Entidades Estatales están obligadas a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger tanto los derechos de la propia Entidad como los del contratista y terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

Esta vigilancia tiene como objetivo proteger la moralidad administrativa, prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual y debe ejercerse a través de un supervisor o interventor, según corresponda, con el fin de contribuir al cumplimiento de los objetivos institucionales.

El presente Manual de supervisión e interventoría se regirá por los principios constitucionales de la función administrativa, los generales del derecho, y los principios legales de la contratación estatal.

Adicional a este Manual de Supervisión e Interventoría, la entidad contará con los procesos y procedimientos que detallan el debido seguimiento que debe hacerse a la ejecución contractual y la secuencia de actividades que debe adelantar el/la Supervisor(a) o interventor de Contratos y Convenios suscritos, de acuerdo con el Manual de Contratación y la normatividad vigente.

OBJETO

El presente Manual tiene por objeto impartir las orientaciones generales para el ejercicio de la supervisión e interventoría de los contratos y convenios que suscribe la Empresa Pública del Municipio de Soacha, Cundinamarca, "EPUXUA AVANZA" de naturaleza jurídica industrial y comercial del estado (E.I.C.E.), que entre otros aspectos incluirá la normatividad aplicable, las obligaciones inherentes a estas actividades, las prohibiciones en su ejercicio y las principales consecuencias del incumplimiento de tales deberes y obligaciones.

www.epuxua.gov.co

Cundinamarca Soacha Carrera 6 Bis N° 11-20
contactenos@epuxua.gov
 TEL 601 9 011092

 EPUXUA Empresa Pública de Soacha E.P.S.	PROCESO GESTION EVALUACION Y MEJORA	Codigo: EM-SI-FO-08 Version: 1	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	Fecha: 28-04-2025	
	FORMATO MANUAL INSTITUCIONAL	Página 5 de 23	

ALCANCE

La aplicación del presente manual inicia con la comunicación al supervisor o interventor del perfeccionamiento del contrato o la suscripción del acta de inicio de ejecución contractual cuando aplique, incluyendo la etapa de su liquidación y hasta el archivo del expediente contractual de acuerdo con la tipología del contrato, sin embargo, si dentro de los procesos de auditoria se requiere del acompañamiento del supervisor o interventor, la Entidad lo requerirá para lo de su competencia. Las labores de supervisión deberán ser ejercidas en aplicación de los principios, normas y procedimientos dispuestos en el presente manual y la observancia de las disposiciones legales vigentes, será autónoma e independiente con criterios éticos ajustados a la función pública.

3. GENERALIDADES DEL MANUAL DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA

3.1. Definiciones y anotaciones generales

Los términos definidos en el presente Manual serán tenidos en cuenta para su adecuada interpretación y serán entendidos de acuerdo con el alcance asignado en la siguiente tabla. Aquellos términos que no estén definidos en el Manual pero que tengan una definición legal, se regirán por dicha definición.

Acta de Liquidación:		Documento que se produce al momento del cumplimiento del término contractual para la ejecución del contrato, convenio u orden de compra con sujeción a lo previsto en la normatividad vigente.
Adición del Contrato:		Modificación del valor de los contratos que se encuentran en ejecución, con el fin de incrementar el valor originalmente pactado, el cual no podrá ser superior al 50% expresado en SMLMV. La adición, debe constar en un documento firmado por las partes y cumplir los mismos requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
Cesión del Contrato:		Es la posibilidad de trasladar la titularidad de un contrato a un tercero, quien lo recibe en los mismos términos, condiciones y características en que fue suscrito, contrayendo por tanto las mismas obligaciones del contratista inicial. La cesión requiere la autorización escrita del representante legal de la entidad, suscrita, según el caso, por el ordenador del gasto y el supervisor del contrato. Se debe tener presente que los contratos son intuito persona, de manera que, si no se acepta la cesión, ésta no operará y el contratista continuará obligado con la ejecución del objeto contratado.
Contratistas y Subcontratistas:		Se denomina Contratista a la persona natural o jurídica reconocida por ley con plena capacidad para obligarse, que suscribe un contrato con una entidad estatal, que tendrá en cuenta al celebrar y ejecutar el respectivo contrato, además de su lucro, su función social que, como tal, implica obligaciones y responsabilidades.

	Los subcontratistas son las personas naturales o jurídicas contratadas por el contratista (contratación derivada) para el desarrollo del objeto pactado entre éste y EPUXUA AVANZA E.I.C.E.; no tienen nexo alguno de tipo laboral ni contractual con la Entidad, encontrándose éstos bajo la exclusiva responsabilidad del contratista.
Interventoría	Consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la entidad estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, cuando EPUXUA AVANZA E.I.C.E. lo encuentre justificado y acorde con la naturaleza del contrato principal podrá contratar el seguimiento administrativo, operativo, técnico, financiero, contable y jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría. Por lo anterior, existen dos tipos de interventoría dependiendo las condiciones del contrato a realizar que pueden definir así: -Interventoría Técnica: Cuando se requiera un conocimiento especializado se podrá contratar el seguimiento técnico, y se contará con un supervisor por parte de EPUXUA AVANZA E.I.C.E. que a su vez podrá apoyarse en un equipo de trabajo interdisciplinario - contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, para realizar el seguimiento administrativo, contable, financiero y jurídico. -Interventoría Integral: Cuando la entidad estatal lo encuentre justificado y acorde con la naturaleza del contrato principal, podrá contratar a un tercero para el seguimiento administrativo, financiero, técnico, jurídico y contable.
Supervisión:	La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, cuando no se requieren conocimientos especializados se ejerce por la misma entidad estatal. Para la supervisión, la entidad estatal podrá contratar personal de apoyo a través de los contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión. El supervisor debe ser un funcionario de la dependencia donde surgió la necesidad y designado por el ordenador del gasto o delegado.
Suspensión del Contrato:	Es la posibilidad legal de interrumpir transitoriamente y por un término claramente determinado la ejecución del contrato, convenio u orden de compra. Siempre se requiere la existencia de una razón que

 EPUXUA Empresa Pública de Soacha E.P.C.E.	PROCESO GESTION EVALUACION Y MEJORA	Codigo: EM-SI-FO-08 Version: 1	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	Fecha: 28-04-2025	
	FORMATO MANUAL INSTITUCIONAL	Página 7 de 23	

		justifique la suspensión y dejarse constancia por escrito. Como efecto de esta medida la fecha de terminación del contrato o convenio deberá ajustarse de manera proporcional con el tiempo de suspensión. En consecuencia, el Supervisor y/o Interventor, según el caso, deberán solicitar al Contratista el ajuste de las garantías respectivas.
Terminación Anticipada del Contrato:	del	Es la posibilidad contractual de terminar el contrato antes del cumplimiento de su plazo o ejecución de su objeto puede ser unilateral o de común acuerdo. Requiere el análisis del supervisor y/o Interventor, según el caso y la aprobación del Ordenador del Gasto. Siempre debe constar formalmente en un documento suscrito.
Cierre Expediente contractual	del	Actividad mediante la cual se deja constancia del cierre del expediente del proceso de contratación una vez vencidos los términos de las garantías de calidad, estabilidad, mantenimiento o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes, o cuando existan salvedades en el acta de liquidación

3.2. Objetivos de la función de supervisión e interventoría

Las actividades de supervisión o interventoría tienen entre otros y sin limitarse a ellos los siguientes objetivos generales:

-Prevención: Consiste en establecer un control previo con el ánimo de evitar la ocurrencia de un riesgo, un incumplimiento contractual o un daño a la entidad o a terceros.

-Control: Este objetivo se logra desarrollando actividades de inspección, revisión, comprobación y evaluación, con el fin de establecer si la ejecución se ajusta a lo pactado contractualmente. El control se orienta básicamente a verificar que el Contratista/Cooperante cumpla con el objeto del contrato/convenio/orden de compra de acuerdo con las especificaciones operativas, técnicas, administrativas, legales y presupuestales o financieras establecidas en los contratos/convenios celebrados y dentro del plazo de ejecución.

-Exigencia: En la medida que en desarrollo del ejercicio de Supervisión o Interventoría encuentre que en el desarrollo de la relación contractual no se está cumpliendo estrictamente con las cláusulas establecidas en el contrato/convenio/orden de compra y en los términos de la oferta del contratista o cooperante, debe ejecutar la obligación de informar y exigir a las partes el debido cumplimiento de los términos y condiciones contractuales, así como la reclamación de las garantías constituidas para dicho fin (cuando aplique).

-Verificación: Todos los objetivos necesarios tendientes al seguimiento contractual, se deben cumplir efectuando las validaciones correspondientes frente al contrato/convenio/orden de compra para poder establecer su estado y nivel de

 EPUXUA Empresa Pública de Soacha E.I.C.E.	PROCESO GESTION EVALUACION Y MEJORA	Codigo: EM-SI-FO-08 Version: 1	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	Fecha: 28-04-2025	
	FORMATO MANUAL INSTITUCIONAL	Página 8 de 23	

cumplimiento; estas validaciones pueden requerir la aplicación de medidas correctivas, la exigencia del cumplimiento de lo contratado, la revisión de los cronogramas, la solución de los problemas y la absolución de dudas, entre otros.

-Información: Es deber del supervisor informar oportunamente al ordenador de gasto acerca del incumplimiento del contratista o cooperante, con el fin de tomar las medidas necesarias a fin de satisfacer la necesidad de la entidad y ejercer un debido control sobre los recursos públicos.

3.3. Normatividad o Marco Legal

-Constitución Política: artículos. 6, 123, 124, y 209 (Responsabilidad de los servidores públicos).

- Ley 80 de 1993: (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública) sus decretos reglamentarios y demás normas en materia contractual, así como las disposiciones civiles y comerciales que sean aplicables y los lineamientos, guías y/o Manuales expedidos mediante acto administrativo por Colombia Compra Eficiente y demás normas complementarias.

- Ley 489 de 1998: Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones

- Ley 678 de 2001 artículo 2: Acción de Repetición o llamamiento en garantía.

- Ley 734 de 2002 y Ley 1952 de 2019: Código Único Disciplinario.

- Ley 1150 de 2007: Por medio del cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan medidas generales sobre contratación con recursos públicos.

- Ley 1474 de 2011: Estatuto Anticorrupción.

- Ley 1476 de 2011: Por medio del cual se expide el régimen de Responsabilidad Administrativa.

-Guía para el ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de los contratos del Estado – CCE.

-Principios orientadores de la función de Supervisión e Interventoría (Primacía del interés general, Imparcialidad, Buena fe, Moralidad, Responsabilidad, Transparencia, Celeridad, Eficacia, Eficiencia, Economía, Publicidad, entre otros.

3.4. Naturaleza jurídica y su ubicación en la estructura del estado

De conformidad con el artículo 1° del Acuerdo Municipal 19 del 7 de agosto de 2021, Empresa Pública del Municipio de Soacha, Cundinamarca, "EPUXUA AVANZA" es una empresa industrial y comercial del estado (E.I.C.E.) del orden municipal, vinculada al municipio.

www.epuxua.gov.co

Cundinamarca Soacha Carrera 6 Bis N° 11-20
contactenos@epuxua.gov
 TEL 601 9 011092

 EPUXUA Empresa Pública de Soacha E.I.C.E.	PROCESO GESTION EVALUACION Y MEJORA	Codigo: EM-SI-FO-08 Version: 1	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	Fecha: 28-04-2025	
	FORMATO MANUAL INSTITUCIONAL	Página 9 de 23	

La Empresa Pública del Municipio de Soacha, Cundinamarca, EPUXUA AVANZA E.I.C.E. del orden municipal constituida conforme a la ley, dentro de cuyo objeto social contempla: “promover, estructurar, gestionar, intermediar, ejecutar, financiar, de manera directa o mediante convenios, acuerdos o contratos de asociación con entidades públicas o privadas, proyectos de interés para el municipio, los cuales comprenderán la elaboración de estudios técnicos, diseños urbanísticos y arquitectónicos, desarrollo de instrumentos, herramientas y equipos que aporten a la organización del territorio. Igualmente, podrá realizar procedimientos urbanos, ejecución de proyectos, actividades de infraestructura que promuevan una adecuada evolución y mejoramiento del territorio, hacer acompañamiento a actividades urbanas, ejecución de proyectos encaminados a mejorar, innovar, optimizar para la transformación territorial realizará asesorías especializadas para el desarrollo urbano, administrará los bienes que requieran los proyectos, pudiendo operar, ejecutar, administrar, regentar Bancos Inmobiliarios, instrumentos de gestión del suelo organizados con la finalidad de atender las necesidades de los habitantes del municipio y la efectiva provisión de infraestructura, equipamiento, espacio público, vivienda urbana, servicios públicos domiciliarios y no domiciliarios, ambiente, vías, a través de acciones administrativas dispuestas para los fines propuestos. Podrá desarrollar su objeto social en el municipio, departamento, territorio nacional, y orden internacional”.

3.5. Cuadro de diferencias entre las figuras de supervisión e interventoría:

CONCEPTO DE ANÁLISIS	SUPERVISIÓN	INTERVENTORÍA
Sujeto	La supervisión siempre es ejercida por la entidad estatal a través de sus funcionarios designados.	La interventoría siempre es realizada por persona natural o jurídica contratada para ese fin
Finalidad	La supervisión siempre involucra el seguimiento administrativo, financiero, contable y jurídico.	La interventoría siempre involucra el seguimiento técnico y solo si la Entidad Estatal lo considera necesario, puede adicionalmente corresponder a temas financieros, contables administrativos y jurídicos.
Idoneidad y experiencia	La supervisión no requiere conocimientos especializados.	La interventoría siempre requerirá acreditar experiencia relacionada y por consecuencia conocimientos especializados en el área para la cual se contrató.

3.6. Concurrencia de la interventoría y la supervisión en un mismo contrato estatal

Por regla general no serán concurrentes en relación con el mismo objeto contratado, las funciones de supervisión y las funciones de interventoría. Sin embargo, la entidad estatal puede dividir la vigilancia del contrato principal, caso en el cual, en el contrato respectivo de interventoría, se deberán indicar las actividades técnicas a cargo del interventor y las demás

 EPUXUA Empresa Pública de Soacha E.I.C.E.	PROCESO GESTION EVALUACION Y MEJORA	Codigo: EM-SI-FO-08 Version: 1	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	Fecha: 28-04-2025	
	FORMATO MANUAL INSTITUCIONAL	Página 10 de 23	

quedarán a cargo de la entidad a través del supervisor designado, sin que en ningún caso pueda haber duplicidad de funciones.

En el caso de concurrencia entre el interventor y el supervisor, las decisiones y pronunciamientos de cada uno de estos solo podrán adoptarse en relación con las materias que les atañen y no requerirán aval del otro.

3.7. Ámbito de aplicación

La supervisión o interventoría debe existir en todos los contratos, convenios y órdenes de compra que suscriba EPUXUA AVANZA E.I.C.E. teniendo en cuenta como mínimo las condiciones y requerimientos desarrollados en la sección cuatro (4) del presente Manual.

4. OPERATIVIDAD, ALCANCES GENERALES Y ESPECÍFICOS DE LAS FUNCIONES DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA.

4.1. Ejercicio de la función de supervisión

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma Entidad cuando no se requiere conocimiento especializado. De conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, se permite que las Entidades Estatales celebren contratos de prestación de servicios para apoyar las actividades de supervisión de los contratos que suscriben.

La Supervisión en la entidad, será ejercida a través de uno o varios de sus funcionarios cuando así se considere necesario para la correcta vigilancia contractual.

Se debe tener en cuenta que, para efectuar la supervisión de un contrato/convenio/orden de compra, no es indispensable que las responsabilidades del servidor público que ejercerá la supervisión estén contempladas en el manual de funciones de la Entidad, ya que esta actividad es inherente al desempeño de las funciones ordinarias de cada cargo.

Los supervisores e interventores tienen la función general de ejercer el control y vigilancia sobre la ejecución contractual de los contratos vigilados, dirigida a verificar el cumplimiento de las condiciones pactadas en los mismos y como consecuencia de ello están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, impartir instrucciones al contratista y hacer recomendaciones encaminadas a lograr la correcta ejecución del objeto contratado.

Es obligatorio para el interventor entregar sus órdenes por escrito, en el caso del supervisor, la obligación de impartir instrucciones por escrito deriva de la exigencia consagrada por este manual. Adicionalmente los requerimientos o informes del contrato deben publicarse y aprobarse en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP I o II como corresponda.

En ningún caso los interventores o supervisores en ejercicio de sus funciones pueden sustituir a la Entidad Estatal en la toma de decisiones sobre las modificaciones o terminación del contrato/convenio/orden de compra vigilado, por lo que las mismas siempre deben ser tomadas

 EPUXUA Empresa Pública de Soacha E.P.E.	PROCESO GESTION EVALUACION Y MEJORA	Codigo: EM-SI-FO-08 Version: 1	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	Fecha: 28-04-2025	
	FORMATO MANUAL INSTITUCIONAL	Página 11 de 23	

por el representante legal de la Entidad Estatal con base en lo que los primeros informen sobre la ejecución de las obligaciones contractuales.

La función de supervisión estará sometida a los principios generales de buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Se ejercerá con plena autonomía, pero en total coordinación con el ordenador del gasto y las demás dependencias involucradas en el proceso contractual.

4.2. Designación de los supervisores

La designación de los supervisores de los contratos/convenios/órdenes de compra corresponde al ordenador del gasto, previa recomendación del área que requirió la contratación.

El supervisor inicia su actuación a partir de la fecha en que recibe por cualquier medio la comunicación (correo electrónico institucional o gestor documental) de su designación y ejercerá sus actividades durante el término del contrato/convenio/orden de compra, incluida la etapa de su liquidación y cierre del expediente contractual.

Para la designación del respectivo supervisor, se tendrá en cuenta que dicho servidor sea una persona idónea y competente, es decir que tenga la formación profesional y la experiencia técnica en las actividades a supervisar. Así mismo, se tendrá en cuenta la carga laboral de quien va a ser designado y dependiendo de la misma se le asignarán contratistas para el apoyo de la supervisión de acuerdo con el objeto del contrato/ convenio/orden de compra, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

En el evento en que se presente vacancia temporal o definitiva del supervisor, entre otras causas, por vacaciones o retiro de la entidad, la supervisión recaerá automáticamente en el jefe inmediato del respectivo funcionario público.

Excepcionalmente, el superior jerárquico podrá solicitar al ordenador del gasto la designación de un nuevo supervisor, caso en el cual se deberá justificar por escrito las razones del cambio de supervisión del contrato/convenio/orden de compra.

En el evento de cambio de supervisor, no será necesario modificar el contrato/convenio/orden de compra y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por el ordenador del gasto, de la cual deberá remitirse copia al contratista.

4.3. Formas de designación de Supervisor:

La supervisión será designada por el ordenador del gasto, y puede realizarse de dos maneras:

- (i) Dentro del contenido de la minuta contractual, en la cláusula de supervisión, caso en el cual se establecerá en cabeza del cargo, más no de la persona natural que lo desempeña; en caso de que la supervisión sea delegada a un funcionario con cargo del nivel asesor o profesional podrá detallarse la personal natural que lo desempeña.
- (ii) En el caso de cambios de supervisión, mediante memorando suscrito por el ordenador del gasto, y remitido a través del gestor documental de la entidad.

 EPUXUA Empresa Pública de Soacha E.P.C.E.	PROCESO GESTION EVALUACION Y MEJORA	Codigo: EM-SI-FO-08 Version: 1	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	Fecha: 28-04-2025	
	FORMATO MANUAL INSTITUCIONAL	Página 12 de 23	

En cualquiera de los casos, el ordenador del gasto conserva la facultad de recuperar las funciones de supervisión y volver a designarlas.

4.4. Procedimiento para el ejercicio de las funciones de supervisión

La designación del supervisor deberá realizarse teniendo en consideración las calidades personales de formación, experiencia e idoneidad del designado y las características propias del objeto del contrato /convenios /ordenes de compras y sus obligaciones.

Cuando a un funcionario que ejerza funciones de supervisión le sea autorizado disfrute de su período de vacaciones, licencias remuneradas/no remuneradas o cualquier otro tipo de situación administrativa que implique ausencia del cargo, y no se ha surtido el trámite de designación del nuevo supervisor, sin perjuicio de las acciones disciplinarias a que haya lugar, se entiende que las funciones de supervisión son asumidas por el superior jerárquico en los términos del presente manual.

Para lo anterior, una vez el funcionario sea notificado de la aprobación de su situación administrativa deberá informar al ordenador del gasto las supervisiones a su cargo para que se gestionen las acciones pertinentes. En todo caso, el contrato/convenio/orden de compra siempre deberá tener supervisor presente para garantizar su seguimiento y vigilancia.

Cuando se requiera adelantar un cambio de supervisor, el superior jerárquico deberá solicitarlo ante el Ordenador del Gasto, señalando las razones que le asisten para modificar la designación del supervisor actual, indicando el cargo o la persona quien asumirá la supervisión. El nuevo supervisor deberá cumplir con el perfil requerido.

Es preciso señalar que hasta que se realice la nueva designación, el supervisor designado deberá continuar ejerciendo sus funciones.

Para lograr una adecuada supervisión contractual, quien ejerza esa función deberá hacer uso de todos los controles en la ejecución del contrato que se requieran, desde el punto de vista técnico, financiero, administrativo, legal y contable para lo cual podrá acudir al apoyo de todas las áreas correspondientes de la entidad, las cuales estarán en la obligación de prestarle el apoyo que éste requiera.

4.5. Apoyo en el ejercicio de la supervisión.

4.5.1. Apoyo Mediante Contratos de prestación de servicios:

La Supervisión de contratos debe ser ejercida directamente por la entidad a través de sus funcionarios designados, sin embargo, la Ley contempla la posibilidad de celebrar contratos de prestación de servicios con la finalidad de que se apoye la actividad de supervisión a cargo de la Entidad.

El apoyo a la supervisión mediante contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, no requiere que el objeto contratado se refiera exclusivamente a esta

 EPUXUA Empresa Pública de Soacha E.I.C.E.	PROCESO GESTION EVALUACION Y MEJORA	Codigo: EM-SI-FO-08 Version: 1	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	Fecha: 28-04-2025	
	FORMATO MANUAL INSTITUCIONAL	Página 13 de 23	

actividad (supervisión), el apoyo se puede realizar mediante una obligación concreta, que pueda considerarse comprendida en el objeto estipulado en cada caso.

No obstante, debe tenerse presente que cuando el objeto del contrato corresponda exclusivamente a apoyar el ejercicio de la supervisión de un contrato determinado por la complejidad, la duración de este debe no puede extenderse por un período superior al del plazo del contrato a supervisar.

Para efectos de la correcta ejecución de los contratos de prestación de servicios celebrados para apoyar la supervisión de determinado contrato, la persona contratada para el efecto deberá tener en cuenta las siguientes actividades:

- a. Conocer, aplicar y cumplir el manual de Contratación y el manual de Supervisión e Interventoría, así como las normas aplicables.
- b. Conocer, analizar y revisar el contenido del contrato/convenio/orden de compra, anexos y todos los documentos que hacen parte integral del mismo, así como los documentos que integraron el proceso de selección, si hay lugar a ello.
- c. Asistir a las reuniones que cite el supervisor del contrato/convenio/orden de compra y proyectar las actas de estas.
- d. Remitir al supervisor del contrato/convenio/orden de compra, de manera oportuna las actas y demás documentos que hagan parte de la ejecución, para ser incorporadas al expediente contractual.
- e. Apoyar al supervisor en la realización de la revisión técnica, en aras de dar aprobación a los productos o servicios prestados por el contratista/asociado, en los casos en que no se haya contratado una interventoría técnica.
- f. Proyectar los informes que sean solicitados por el supervisor.
- g. Las demás requeridas para el correcto seguimiento del contrato/convenio/orden de compra supervisado.

4.5.2. Interventoría

Cuando se requiera por parte de la entidad el seguimiento técnico y sobre el cumplimiento y ejecución del contrato, que suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen, se procederá de conformidad con las modalidades de contratación que para el caso se señalen en la Ley a contratar la Interventoría.

El contrato de interventoría es principal y autónomo y aunque la naturaleza del mismo supone la existencia de otro contrato respecto del cual se va a ejercer la vigilancia, el mismo es independiente del contrato vigilado, por lo que su existencia no depende de este; sin embargo, el contrato vigilado no podrá iniciar su ejecución sin que se hubiera celebrado previamente el contrato de interventoría.

 EPUXUA Empresa Pública de Soacha E.I.C.E.	PROCESO GESTION EVALUACION Y MEJORA	Código: EM-SI-FO-08 Version: 1	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	Fecha: 28-04-2025	
	FORMATO MANUAL INSTITUCIONAL	Página 14 de 23	

Los interventores, responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría, como por los hechos u omisiones que le sean imputables y causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y la ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de interventoría, incluyendo la etapa de liquidación de los mismos siempre y cuando, tales perjuicios provengan del incumplimiento o responsabilidad directa por parte del interventor, de las obligaciones que a este le corresponden conforme con el contrato de interventoría.

El contrato de interventoría será supervisado directamente por la entidad, para lo cual, una vez suscrito, el ordenador de gasto designará un supervisor, quién estará encargado de verificar el cumplimiento de las condiciones pactadas en el mismo.

4.6. Obligaciones Generales de los supervisores e interventores (generales, administrativas, financieras, técnicas y legales)

Además de las siguientes obligaciones, los supervisores e interventores tendrán a su cargo las que los documentos contractuales determinen, las que se fijarán de acuerdo con la naturaleza propia del contrato y de las obras, bienes o servicios que la entidad espere recibir.

4.6.1. Obligaciones generales.

- a. Conocer, aplicar y cumplir los manuales de contratación y supervisión, analizar todos los documentos que forman parte del expediente contractual tales como Documento de Caracterización de la Necesidad y Documento de Condiciones Adicionales, adendas y propuesta, así como las normas aplicables a la función de supervisión.
- b. Exigir al contratista todos los documentos, bienes o servicios establecidos en el contrato/convenio/orden de compra, con el fin de revisarlos para dar la aprobación correspondiente o solicitar su modificación en caso de que ello sea necesario.
- c. Presentar a consideración del ordenador del gasto, previo el estudio de rigor, y el visto bueno del Secretario General a cargo de la ejecución de recursos (cuando aplique) las peticiones de modificación, adición, prórroga que solicite el contratista, con el fin de que el ordenador del gasto verifique su pertinencia, con la debida antelación y sustentación jurídica y técnica.
- d. Verificar que el contratista cuente con todos los recursos técnicos y talento humano pactados en el contrato, durante toda la etapa de ejecución contractual.
- e. Recibir las obras, bienes y servicios pactados y verificar que estos cumplan con las especificaciones técnicas del caso.
- f. Aprobar los informes contractuales requeridos en la minuta del contrato, de acuerdo con los formatos que para el efecto haya adoptado la entidad para el seguimiento.

 EPUXUA Empresa Pública de Soacha E.P.C.E.	PROCESO GESTION EVALUACION Y MEJORA	Codigo: EM-SI-FO-08 Version: 1	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	Fecha: 28-04-2025	
	FORMATO MANUAL INSTITUCIONAL	Página 15 de 23	

g. Realizar la revisión técnica de las obras, bienes y servicios requeridos y verificar que estos cumplan con los requisitos señalados en el contrato y anexos técnicos, de lo cual se dejará constancia en los informes de ejecución, actas de recibo a satisfacción, según corresponda.

h. Realizar seguimiento a la Matriz de riesgos establecida en el contrato y en general a aquellos riesgos que puedan comprometer los intereses de la entidad y, ante la ocurrencia de los mismos, iniciar las acciones que correspondan para conjurar la situación.

i. Informar con la debida antelación al ordenador del gasto para que se designe un nuevo supervisor, en caso de imposibilidad de continuar con las actividades de supervisión.

j. Exigir el cabal y oportuno cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.

k. Revisar y aprobar el cronograma o el plan de trabajo cuando existan entregables o informes periódicos de avance de la ejecución, para efectuar el seguimiento al contrato y verificar su cumplimiento integral.

l. Informar al ordenador del gasto cualquier conflicto de interés que surja durante la actividad de vigilancia y control contractual.

m. Denunciar ante la instancia competente cualquier acción irregular que pueda evidenciar en el proceso de vigilancia o control del contrato o convenio.

n. Cumplir las demás actividades que se deriven de la naturaleza de la función de supervisión.

4.6.2. Obligaciones administrativas

Las obligaciones administrativas comprenderán, entre otras, las siguientes actividades

a. Facilitar con la dependencia correspondiente la entrega al contratista de recursos técnicos y administrativos necesarios para la ejecución del contrato, en caso de que hubiere lugar.

b. Informar al contratista sobre la organización de la entidad, en caso de que así lo requiera para la ejecución del contrato.

c. Exigir la documentación necesaria para la ejecución del contrato y remitirla a la Secretaría General para su respectivo trámite.

d. Verificar el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato para suscribir el acta de inicio del contrato en caso de que hubiere lugar.

e. Aprobar el plan de inversión del anticipo, la constitución de la fiducia o patrimonio autónomo y la adecuada amortización del mismo en los términos de la ley, en caso de que a ello hubiere lugar.

 EPUXUA Empresa Pública de Soacha E.I.C.E.	PROCESO GESTION EVALUACION Y MEJORA	Codigo: EM-SI-FO-08 Version: 1	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	Fecha: 28-04-2025	
	FORMATO MANUAL INSTITUCIONAL	Página 16 de 23	

f. Propender porque el giro del contrato que prevea la entrega de anticipo se realice de manera oportuna y de estricto cumplimiento a las normas previstas en la Ley 1474 de 2011 para velar por su correcto manejo e inversión.

g. Requerir al contratista para que allegue la información relacionada con la ejecución del contrato.

h. Informar sobre la ejecución del contrato a las dependencias de la entidad que así lo requieran.

i. Enviar los documentos soporte de la ejecución de cada contrato/convenio/orden de compra a la Secretaría General.

j. Requerir y poner en conocimiento del garante del contrato los hechos que generen daño a terceros y/o modificaciones, adiciones o prorrogas con ocasión de la ejecución contractual.

k. Informar oportunamente a la dependencia que requirió la celebración del contrato y al ordenador del gasto sobre las circunstancias que puedan generar incumplimiento contractual luego del seguimiento y gestión efectuada al contrato, con el fin de que se tomen los correctivos a que hubiere lugar.

l. Solicitar el inicio del trámite administrativo de presunto incumplimiento contractual ante la Secretaría General, previo análisis técnico y jurídico, en estricto cumplimiento a las normas previstas en la Ley 1474 de 2011.

m. Estudiar las comunicaciones del contratista y contestarlas a la mayor brevedad posible o remitirlas a la Secretaría General en caso de requerir concepto de estas dependencias y dentro de las competencias que le atañen a cada una de dichas dependencias.

n. Recomendar al ordenador de gasto la suscripción de cualquier novedad contractual que se requiera, previa justificación de la solicitud y atender los requisitos legales correspondientes para la legalización del acuerdo respectivo.

o. Velar por el buen uso de los equipos y herramientas que le suministre la entidad al contratista para el cumplimiento del objeto contractual, en caso de que hubiere lugar.

p. Hacer seguimiento de la correspondencia que se emita durante la ejecución del contrato y velar por la respuesta oportuna y manejo documental correspondiente a través de la Secretaría General.

q. Realizar las correcciones sugeridas por la Secretaría General al proyecto de Acta de liquidación y suscribir a misma.

r. Velar por la destinación final de los bienes resultantes de la ejecución del contrato, de acuerdo con lo señalado en los documentos previos o el contrato y realizar las gestiones necesarias para que estos sean incorporados al patrimonio e inventario de la entidad, en caso de que hubiere lugar.

 EPUXUA Empresa Pública de Soacha E.P.C.E.	PROCESO GESTION EVALUACION Y MEJORA	Codigo: EM-SI-FO-08 Version: 1	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	Fecha: 28-04-2025	
	FORMATO MANUAL INSTITUCIONAL	Página 17 de 23	

- s. Tramitar con la debida antelación las comisiones o gastos de desplazamiento de los contratistas cuando hubiere lugar.
- t. Garantizar la publicación de todas las modificaciones que se celebren durante el término de ejecución de los contratos y/o convenios y/o órdenes de compra a su cargo, en la Plataforma SECOP I y II según corresponda.
- u. Garantizar la publicación de los informes y demás documentos que se generen en la etapa de ejecución de los contratos y convenios a su cargo, de acuerdo con la periodicidad establecida en el contrato y convenios en la plataforma SECOP I y II según corresponda.
- v. Elaborar y suscribir el acta de cierre y archivo definitivo del contrato o convenio en los casos que sea procedente.
- w. Solicitar mesas de trabajo de seguimiento preventivo y correctivo a la ejecución contractual cuando lo considere pertinente.
- x. Cumplir las demás actividades que se deriven de la naturaleza de la función de supervisión.

4.6.3. Obligaciones financieras

- a. Verificar que el contrato cuente con su registro presupuestal y sus adiciones cuenten con certificado de disponibilidad presupuestal y registro presupuestal.
- b. Velar por la ejecución del plan de pagos en las fechas establecidas en el contrato y el registro presupuestal correspondiente.
- c. Velar porque el contratista presente las solicitudes de pago con todos sus soportes al área respectiva, dentro de los términos señalados en el contrato, en caso de factura debe ser electrónica según las disposiciones de la DIAN.
- d. Vigilar y hacer seguimiento al plan de inversión del anticipo, la constitución de la fiducia o patrimonio autónomo y la adecuada amortización del mismo en los términos de la ley, en caso de que a ello hubiere lugar.
- e. Aprobar los pagos de acuerdo con lo señalado en el contrato y en las normas internas que regulan el procedimiento respectivo.
- f. Realizar el trámite para liberar los recursos que no se van a ejecutar con su correspondiente justificación.
- g. Realizar verificación de saldos por legalizar con la Dirección Financiera.
- h. Realizar la proyección de legalizaciones de los recursos girados o desembolsados; y realizar el respectivo seguimiento para garantizar el cumplimiento de las proyecciones establecidas, en los casos que aplique.
- i. Allegar los soportes idóneos para la respectiva legalización de recursos y bienes.

 EPUXUA Empresa Pública de Soacha E.P.C.E.	PROCESO GESTION EVALUACION Y MEJORA	Codigo: EM-SI-FO-08 Version: 1	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	Fecha: 28-04-2025	
	FORMATO MANUAL INSTITUCIONAL	Página 18 de 23	

j. Solicitar el balance económico y financiero para el trámite de liquidación de contrato y/o convenio y/orden de compra.

k. Mantener atenta vigilancia al balance económico y financiero del contrato para que este se mantenga en las condiciones pactadas.

l. Cumplir las demás actividades que se deriven de la naturaleza de la función de supervisión y del objeto contractual.

4.6.4. Obligaciones técnicas

Las obligaciones técnicas comprenderán, entre otras, las siguientes actividades:

a. Verificar, vigilar, hacer seguimiento y control permanente a todas las actividades pactadas en el contrato y el cumplimiento de las especificaciones técnicas de los bienes o servicios esperados, con las condiciones de calidad requeridas en el contrato.

b. Exigir la reposición de los bienes entregados por el contratista cuando estos no cumplan con las condiciones de calidad y especificaciones técnicas requeridas.

c. Verificar que el contratista ejecute el contrato con el equipo de trabajo de su propuesta el cual debe estar acorde con los perfiles establecidos en el contrato y sus anexos.

d. Verificar que los bienes contratados se ingresen a los activos de la entidad en caso de que hubiere lugar.

e. Cumplir las demás actividades que se deriven de la naturaleza de la función de supervisión y del objeto contractual.

4.6.5. Obligaciones legales

a. Verificar que el contratista cumpla con los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, en los términos señalados en la ley.

b. Verificar que el contratista cumpla con la solicitud de licencias, permisos y autorizaciones necesarias para la ejecución del contrato/convenio/orden de compra, en caso de que ellas se requieran de conformidad con lo establecido en el contrato y sus anexos.

c. Adelantar los trámites necesarios para liquidar el contrato/convenio/orden de compra, teniendo en cuenta los plazos establecidos en la Ley.

d. Responder todas las reclamaciones del contratista, dentro de los términos dispuestos por la Ley.

e. Velar porque el contrato/convenio/orden de compra se desarrolle dentro del plazo contractual pactado.

f. Velar porque el contratista cumpla con las obligaciones legales derivadas del contrato/convenio/orden de compra.

 EPUXUA Empresa Pública de Soacha E.P.E.	PROCESO GESTION EVALUACION Y MEJORA	Código: EM-SI-FO-08 Version: 1	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	Fecha: 28-04-2025	
	FORMATO MANUAL INSTITUCIONAL	Página 19 de 23	

- g. Informar al ordenador del gasto o a la Secretaría General aquellas situaciones que conozca en ejercicio de sus funciones, que puedan generar riesgo antijurídico o potencial daño patrimonial o detrimento a la entidad.
- h. Hacer seguimiento a la matriz de riesgos del contrato/convenio/orden de compra e informar dentro de los informes de supervisión si ha ocurrido algún hecho que pueda generar la realización de algún siniestro establecido en la misma.
- i. Revisar y entregar las garantías otorgadas por el contratista para aprobación de la Secretaría General, según lo pactado en el contrato.
- j. Velar por la oportuna gestión de las actas de inicio, suspensión, reinicio, recibo parcial o definitivo y los demás trámites jurídicos que se presenten en la etapa contractual y postcontractual.
- k. Requerir por escrito al contratista, cuando se presente demora o incumplimiento de las obligaciones y del objeto contractual e informar por escrito a la aseguradora que ampara el cumplimiento del contrato mediante de la garantía aprobada, al Ordenador del Gasto y a la Secretaría General. No obstante, la entidad tendrá la facultad de declarar el incumplimiento del contrato, cuantificando los perjuicios del incumplimiento, imponer las multas y sanciones pactadas y hacer efectiva la cláusula penal de conformidad con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 siempre garantizando el debido proceso.

5.LINEAMIENTOS GENERALES PARA SUPERVISORES Y/O INTERVENTORES SOBRE TRÁMITES CONTRACTUALES E INCUMPLIMIENTO.

5.1. Trámites contractuales

El supervisor y/o interventor deberá solicitar al ordenador del gasto, con la antelación debida al vencimiento del plazo contractual respectivo, los trámites de modificación, aclaración, cesión suspensión, adición o prórroga a que haya lugar, para lo cual se deberá tener en cuenta:

- a. No se podrá modificar el objeto del contrato/convenio/orden de compra suscrito.
- b. Solo se pueden modificar contratos/convenios/orden de compra que se encuentren en ejecución.
- c. La solicitud que se remita al ordenador de gasto debe estar sustentada, precisando la pertinencia y la conveniencia de esta, así mismo deberá describir las consideraciones que sustentan la modificación, suspensión, adición o prórroga.

5.2. Trámite de Proceso Sancionatorio Contractual Por Presunto Incumplimiento

Para la declaratoria de incumplimiento, imposición de multas y/o sanciones contractuales, se deberá tener en cuenta:

 EPUXUA Empresa Pública de Soacha E.P.C.E.	PROCESO GESTION EVALUACION Y MEJORA	Código: EM-SI-FO-08 Version: 1	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	Fecha: 28-04-2025	
	FORMATO MANUAL INSTITUCIONAL	Página 20 de 23	

a. Corresponde al supervisor o interventor identificar cualitativa y cuantitativamente el presunto incumplimiento contractual, así como el porcentaje de este, sea parcial o total, una vez efectuada esta identificación, el supervisor y/o interventor, deberá elaborar un informe en el que se describa detalladamente las obligaciones específicas que se consideran incumplidas y adjuntar las pruebas que soportan dicho incumplimiento, adicionalmente deberá verificar y allegar las pólizas contractuales que deberán estar vigentes, en caso de que aplique.

b. El supervisor o interventor debe Informar al ordenador de gasto y a la Secretaría General de la entidad e informar por escrito a la aseguradora que ampara el cumplimiento del contrato mediante la garantía aprobada sobre los aspectos que motivan el informe de presunto incumplimiento, debidamente sustentado y, de ser el caso, con los perjuicios tasados.

c. El supervisor o interventor del contrato una vez verificados los requisitos establecidos en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y validada la información que da lugar al presunto incumplimiento, solicita dar inicio al proceso administrativo sancionatorio por presunto incumplimiento contractual ante el funcionario competente, en desarrollo del cual eventualmente: (i) se efectuará la aplicación de multas o declaratoria de incumplimiento parcial o total del respectivo contrato surtido el trámite administrativo respetando el debido proceso y el procedimiento dispuesto en las normas vigentes. (ii) Puede presentarse un archivo de la actuación al no verificarse el incumplimiento, o (iii) darse un cierre de la actuación en cualquier etapa del proceso si se presenta la cesación del mismo.

d. Para los dos eventos sancionatorios (multa, clausula penal), se proyectará por parte del supervisor o interventor la tasación que correspondería a la multa a imponer o la cláusula penal por presunto incumplimiento, parcial o total, de las obligaciones contractuales. Adicionalmente en relación con las multas, el supervisor o interventor de conformidad con lo pactado en el contrato deberá advertir si la multa que se pretende imponer tiene carácter conminatorio o sancionatorio.

6. PROHIBICIONES EN EL DESARROLLO DE LA FUNCIÓN DE SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA

A los supervisores e interventores les está prohibido:

a. Acordar con el contratista la modificación, adición, prórroga y/o suspensión del contrato/convenio/orden de compra, pues es una facultad que solo le compete al ordenador del gasto de la entidad.

b. Ordenar al contratista cualquier actividad no prevista en el contrato/ convenio/orden de compra o fuera de los términos, plazos y condiciones estipulados en el mismo, o fuera de lo estipulado en la Ley.

www.epuxua.gov.co

Cundinamarca Soacha Carrera 6 Bis N° 11-20
contactenos@epuxua.gov
 TEL 601 9 011092

 EPUXUA Empresa Pública de Soacha E..C.E.	PROCESO GESTION EVALUACION Y MEJORA	Codigo: EM-SI-FO-08 Version: 1	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	Fecha: 28-04-2025	
	FORMATO MANUAL INSTITUCIONAL	Página 21 de 23	

- c. Recibir a satisfacción bienes o servicios que no se encuentren establecidos en el objeto o condiciones contractuales.
- d. Exonerar al contratista/cooperante/asociado de cualquiera de sus obligaciones.
- e. Autorizar cambios o especificaciones en el contrato/convenio/orden de compra que impliquen mayores cantidades de dinero con los cuales se modifique el valor, plazo u objeto del contrato/convenio/orden de compra, sin previa suscripción del otrosí o modificatorio respectivo.
- f. Delegar sus funciones.
- g. Suscribir el acta de inicio del contrato antes de haber verificado el cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución, conforme lo previsto en el contrato y la Ley, cuando a ello hubiere lugar.
- h. Omitir, negar o retardar la expedición de los documentos necesarios para la correcta ejecución del contrato/convenio/orden de compra, así como de los asuntos a su cargo.
- i. Ordenar el pago al contratista sin verificar el cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato/convenio/orden de compra para el periodo certificado.
- j. Efectuar la legalización de hechos cumplidos, atendiendo lo dispuesto en las normas de presupuesto y demás disposiciones legales que correspondan.
- k. Solicitar y/o recibir directa o indirectamente dádivas, favores o cualquier otra clase de beneficios o prebendas de la entidad contratante o del contratista supervisado.
- l. Entrabar o retardar injustificadamente las actuaciones de las autoridades o las solicitudes efectuadas por particulares respecto de la ejecución del contrato/convenio/orden de compra.
- m. Divulgar información reservada o que por su confidencialidad no pueda ser expuesta a terceros.
- n. Estar incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad estipuladas en la Ley.
- o. Usar en beneficio propio o en beneficio de terceros los bienes, que sean entregados en ejecución del contrato que supervisa.
- p. Contestar las solicitudes por fuera de los términos establecidos, que se presenten en virtud del contrato supervisado.
- q. No informar los posibles incumplimientos en la ejecución de un contrato/convenio/orden de compra, son pena de responder de manera solidaria con el contratista ante el presunto perjuicio causado a la entidad.

7. RESPONSABILIDAD DE LOS SUPERVISORES O INTERVENTORES

Los servidores públicos e interventores que intervienen en la celebración, ejecución y liquidación del contrato estatal son responsables por sus actuaciones y omisiones y en consecuencia responden civil, fiscal, penal y disciplinariamente por las faltas que cometan en el ejercicio de sus funciones, so pena de ser solidariamente responsables de los perjuicios que se ocasionen por el incumplimiento.

En acatamiento del principio de responsabilidad los servidores designados como supervisores en el marco de la gestión propia y misional de la entidad deben responder por sus actuaciones u omisiones las cuales pueden causar perjuicio al contratista, a terceros o a la entidad, las responsabilidades pueden ser entre otras las siguientes:

7.1 -Responsabilidad Disciplinaria:

Esta se configura cuando un servidor público o particular que ejerce funciones públicas incurre en alguna de las faltas estipuladas en la norma disciplinara aplicable que implique el incumplimiento de deberes, extralimitación en el ejercicio de derechos y funciones, prohibiciones y violación del régimen de inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos y conflicto de intereses, sin estar amparado por cualquiera de las causales de exclusión de responsabilidad contempladas en el presente ordenamiento.

En todo caso y de manera general, los supervisores e interventores son responsables disciplinariamente por el incumplimiento de los deberes, el abuso de los derechos, la extralimitación de las funciones, o la violación al régimen de prohibiciones, impedimentos, inhabilidades, incompatibilidades o conflicto de intereses consagrados en la Constitución o en la ley.

7.2 -Responsabilidad Fiscal:

Los supervisores o interventores serán responsables fiscalmente cuando por acción u omisión de las obligaciones de supervisión o interventoría, se produzca detrimento del patrimonio público.

7.3 -Responsabilidad Penal:

Es aquella derivada de actuaciones que transgreden, sin justificación legítima, los bienes jurídicos tutelados por el ordenamiento penal. Para los servidores públicos, el interventor se considera como un particular que ejerce funciones públicas, en tal sentido este está sometido a la responsabilidad penal. La responsabilidad penal se configura cuando los servidores públicos incurren en alguna de las conductas tipificadas como delitos contra la administración pública (Ley 599 de 2000, Código Penal Título XV), es decir, peculado, concusión, cohecho, tráfico de influencias, enriquecimiento ilícito, prevaricato y celebración indebida de contratos. Para el caso específico de liquidación de contratos el supervisor debe verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para adelantar el trámite correspondiente, teniendo en cuenta que el servidor público que liquida puede incurrir en el tipo penal de celebración indebida de contratos. Es importante precisar que dentro del proceso que se adelante por responsabilidad penal

 EPUXUA Empresa Pública de Soacha E.I.C.E.	PROCESO GESTION EVALUACION Y MEJORA	Código: EM-SI-FO-08 Version: 1	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	Fecha: 28-04-2025	
	FORMATO MANUAL INSTITUCIONAL	Página 23 de 23	

en las condiciones descritas, también puede hacerse exigible la responsabilidad civil o patrimonial.

7.4 -Responsabilidad Civil:

Los supervisores o interventores responderán pecuniariamente como consecuencia de sus acciones u omisiones, cuando la Entidad sufra algún daño con ocasión a sus actuaciones u omisiones. Así mismo, el interventor o supervisor que no haya informado oportunamente a la entidad estatal del posible incumplimiento parcial o total de alguna de las obligaciones a cargo del contratista/conveniente del contrato vigilado o principal será solidariamente responsable con este de los perjuicios que se ocasionen con el incumplimiento.

DISPOSICIONES FINALES

8.1. CONSULTAS

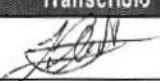
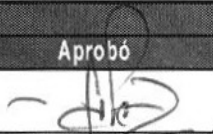
Corresponde a la Secretaría General absolver las consultas sobre la interpretación del presente Acuerdo, en ejercicio de su función de orientación jurídica de la entidad.

8.2. Autorización

Autorícese al representante legal de la empresa, para que él o su delegado, implementen, modifiquen, y fijen las reglamentaciones necesarias para dar lugar a la ejecución del presente Manual de supervisión e interventoría en cada uno de los procedimientos y modalidades de selección y/o contratación que sean necesarias.

8.3. Vigencia

La presente resolución rige a partir de su expedición.

CONTROL DE APROBACION			
Transcribió		Revisó	Aprobó
			
NOMBRE:	JOHANN TORRES	NOMBRE: JUAN SEBASTIÁN OBANDO CUESTA	NOMBRE: JAIR ANTONIO VARGAS CAMARGO
CARGO:	CONTRATISTA	CARGO: SECRETARIO GENERAL	CARGO: GERENTE EPUXUA E.I.C.E